

DIARIO DE LOS DEBATES**SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 1 TOMO: II NÚM: 8 Cd. Chetumal, Q. Roo, 15 de julio de 2025.****SESIÓN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Pase de lista de asistencia.	3
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	4-10
Lectura de la correspondencia recibida.	10-11
Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional de la XVIII Legislatura del Estado.	11-26

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 211 Bis, artículo 211 Ter, artículo 211 Quáter, artículo 211 Quinquies y artículo 211 Sexies, que incorpora la figura de “Espacios de Respaldo Comunitario Seguros” a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional de la XVIII Legislatura del Estado.

27-35

Lectura de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.

36-68

Clausura de la sesión.

69

PRESIDENCIA: C. Dip. Lic. Alexa Murguía Trujillo.

SECRETARÍA: C. Dip. Lic. Saulo Aguilar Bernés.

PRESIDENTA: Buenas tardes.

Diputado Secretario, proceda a dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.
5. Lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional de la XVIII Legislatura del Estado.

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 211 Bis, artículo 211 Ter, artículo 211 Quáter, artículo 211 Quinquies y artículo 211 Sexies, que incorpora la figura de “Espacios de Respaldo Comunitario Seguros” a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional de la XVIII Legislatura del Estado.

7. Lectura de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Filiberto Martínez Méndez, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la XVIII Legislatura del Estado.

8. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. ALEXA MURGUIA TRUJILLO.

LIC. SAULO AGUILAR BERNÉS.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia).

Diputadas y Diputados		Asistencia
Dip.	José María Chacón Chablé.	PRESENTE.
Dip.	Angel Álvarez Cervera.	PRESENTE.
Dip.	Diana Frine Gutiérrez García.	PRESENTE.
Dip.	Silvia Dzul Sánchez.	PRESENTE.
Dip.	María José Osorio Rosas.	PRESENTE.
Dip.	Saulo Aguilar Bernés.	PRESENTE.
Dip.	Alexa Murguía Trujillo.	PRESENTE.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo la asistencia de 7 Diputadas y Diputados a esta Sesión de la Comisión Permanente.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la Sesión de la Comisión Permanente, siendo las 15:39 horas del día 15 de julio de 2025.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 07 de julio de 2025, para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior celebrada el 07 de julio del presente año, se propone la dispensa de su lectura, por lo que le solicito Diputado Secretario someter a votación económica la propuesta presentada.

SECRETARIO: Se somete a votación económica la propuesta presentada, por lo que les solicito levanten la mano quienes estén a favor.

(Se somete a votación económica).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por unanimidad con 7 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta presentada.

PRESIDENTA: (Lectura dispensada).

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"*



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 7 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 07 DE JULIO DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **07 días del mes de julio del año 2025**, reunidos en la Sala de Comisiones "Constituyentes de 1974", bajo la Presidencia de la **Diputada Alexa Murguía Trujillo**, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día siendo este el siguiente:-----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Lectura de la correspondencia recibida.-----
5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 78 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.-----
6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo VI denominado "De las Ciudades Protagonistas" al Título Décimo Tercero y los artículos 220, 220 Bis, 220 Ter y 220 Quáter de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional de la XVIII Legislatura del Estado.-----
7. Cómputo de votos de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 31 y se adicionan los párrafos séptimo y octavo recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes al artículo 13, todos de la

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 7 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 07 DE JULIO DE 2025.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

8. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose de la siguiente forma: **Diputado José María Chacón Chablé, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Diputada María José Osorio Rosas, Diputada Alexa Murguía Trujillo y Diputado Saulo Aguilar Bernés.**-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **7 Diputadas y Diputados** a la sesión de la Comisión Permanente.-----

2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la sesión número 7 de la Comisión Permanente, siendo las **15:36 horas del día 07 de julio de 2025.**-----

3. Como siguiente punto del orden del día, se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.**-----

La Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, por lo que se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad; seguidamente, se puso a consideración el acta de la sesión número 6 de fecha 01 de julio de 2025, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----

4. Para continuar con el siguiente punto del orden del día se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida**, del H. Congreso del Estado de Yucatán; de la Dip. Julieta Villanpando

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 7 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 07 DE JULIO DE 2025.**

Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y del Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado de Hidalgo; instruyendo la Diputada Presidenta se le diera el trámite respectivo a la correspondencia recibida.-----

5. Continuando con la sesión, se procedió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 78 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Hugo Alday Nieto, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Justicia, de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

6. El siguiente punto del orden del día correspondió a la lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Capítulo VI denominado "De las Ciudades Protagonistas" al Título Décimo Tercero y los artículos 220, 220 Bis, 220 Ter y 220 Quáter de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional de la XVIII Legislatura del Estado.**-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 7 DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 07 DE JULIO DE 2025.**

Secretario que turnara la iniciativa presentada a las **Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de Derechos Humanos y de Asuntos Municipales**, para su estudio, análisis y posterior dictamen.—

7. Como siguiente punto del orden del día correspondió al **Cómputo de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 31 y se adicionan los párrafos séptimo y octavo recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes al artículo 13, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.**-----

A continuación, la Diputada Presidenta señaló que en fecha 30 de mayo de 2025, fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 31 y se adicionan los párrafos séptimo y octavo recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes al artículo 13, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remitiéndose la Minuta con Proyecto de Decreto a los once Municipios para efectos de lo previsto en el artículo 164 constitucional, por lo que se tiene constancia de la recepción de la citada minuta por parte de los Ayuntamientos del Estado, en fechas 30 de mayo, 02, 03 y 04 de junio de 2025, respectivamente.-----

Acto seguido, el Diputado Secretario informó que obraban en poder de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente las actas de Cabildo de los Municipios del Estado, con la aprobación de **3 Ayuntamientos**, en relación a la referida reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siendo las siguientes: **Isla Mujeres, Puerto Morelos y**

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 7 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 07 DE JULIO DE 2025.

Playa del Carmen, todos éstos por unanimidad; asimismo, se hizo constar que no se había recibido pronunciamiento alguno de la minuta referida, por parte de los demás Ayuntamientos, siendo que había transcurrido el plazo de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto, que establece el artículo 164 constitucional, teniéndose en este sentido como aprobada la Minuta por parte de los Ayuntamientos que no se pronunciaron; en consecuencia, la Diputada Presidenta declaró aprobada dicha Minuta, por lo que se emitió la Declaratoria correspondiente. -----

Posteriormente la Diputada Presidenta le concedió el uso de la voz a la **Diputada María José Osorio Rosas**, quien manifestó su beneplácito por la declaratoria que se acaba de realizar, pues con esta se protegía la lactancia materna como un derecho a la alimentación de la niñez.-----
Continuando con el desarrollo de la sesión, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

8. En ese sentido la Diputada Presidenta citó para la próxima Sesión Número 08 de la Comisión Permanente el día **martes 15 de julio a las 15:30 horas**, posteriormente se declaró clausurada la Sesión Número 07 de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **15:51 horas** del día **07 de julio del año 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO.



DIPUTADO SECRETARIO:

DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS.

PRESIDENTA: Por lo que se pone a consideración el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado tiene alguna observación?

PRESIDENTA: De no ser así, Diputado Secretario solicito someta a votación el acta de la sesión anterior.

SECRETARIO: Se somete a votación el acta de la sesión anterior.

(Se somete a votación).

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad con 7 votos.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 07 de julio de 2025.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Oficio No. DGPL-1PE-2R1A.-4.22. De la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Comunican la instalación del Primer Período de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250627T130721-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **OFICIO: MT/DGOP/CJ/ 101/2025.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la oficina de Presidencia del H. Ayuntamiento de Tulum. Oficio mediante el cual remite opinión de la Iniciativa donde se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto del artículo 33 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada en la H. XVIII Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250630T115537-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Puntos Constitucionales.

SECRETARIO: **OFICIO: MT/DGOP/CJ/ 102/2025.** De la Mtra. Karina Mayela Casas Gutiérrez, Titular de la Consejería Jurídica de la Dirección General de la oficina de Presidencia del H. Ayuntamiento de Tulum. Oficio mediante el cual remite opinión de la Iniciativa donde se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto del artículo 31 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada en la H. XVIII Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250630T115620-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Favor de Turnar a la Comisión de Puntos Constitucionales.

SECRETARIO: **OFICIO No. DGPL-1PE-2R1A.-264.22.** De la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores. Oficio mediante el cual comunican la Clausura de su Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250707T102308-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo parte del reconocimiento de la asistencia social como un componente esencial del sistema de protección del Estado, orientado a brindar apoyo integral a las personas, grupos y comunidades que enfrentan situaciones de vulnerabilidad económica, social, física o emocional.

La presente reforma se sustenta en un diagnóstico integral que evidencia la necesidad impostergable de actualizar el marco

normativo vigente mediante tres ejes fundamentales claramente definidos:

1. Reconocimiento explícito y fortalecimiento institucional de los principios de transparencia y rendición de cuentas, a fin de asegurar una gestión responsable y efectiva.
2. Fortalecimiento estructural de la eficiencia institucional, mediante una coordinación operativa más eficaz, articulación intersectorial e interinstitucional más sólida y organizada.
3. Armonización integral del lenguaje legislativo con los principios contemporáneos de equidad, inclusión y pleno respeto a los derechos humanos.

La propuesta incorpora de manera explícita, principios fundamentales como la transparencia y la rendición de cuentas, aplicados directamente a la gestión, operación y evaluación. Busca establecer claramente la obligación de coordinación entre entidades públicas y privadas que presten servicios asistenciales con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se buscan eliminar términos y expresiones excluyentes, adoptando un lenguaje neutro e incluyente que permita visibilizar plenamente a todas las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el contenido del presente documento legislativo, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de decreto: Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de Quintana Roo.

Diputado José María Chacón Chablé.

NUMERO
DE FOLIO

188

**CHAMA
CIÓN**

**H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **José María Chacón Chablé**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad integrante de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción segunda del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con fundamento en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a consideración de este Alto Pleno Legislativo del Estado de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo parte del reconocimiento de la asistencia social como un componente esencial del sistema de protección del Estado, orientado a brindar apoyo integral a las personas, grupos y comunidades que enfrentan situaciones de vulnerabilidad económica, social, física o emocional. Este reconocimiento implica que la asistencia social no puede limitarse, en la actualidad, a una visión meramente asistencialista o caritativa, basada únicamente en la entrega de apoyos puntuales. Por el contrario, debe abordarse desde una perspectiva integral, inclusiva y multidimensional, enmarcada siempre en un enfoque de derechos humanos, conforme a lo que establece expresamente el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos y alineándose plenamente con los principios rectores contemplados en la Ley General de Desarrollo Social.

Este nuevo paradigma, que también ha sido adoptado y ampliamente respaldado por organismos internacionales de prestigio como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)¹ y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)², sostiene que las acciones de asistencia social deben tener como principal objetivo empoderar a las personas, reconociéndolas y tratándolas como sujetos activos de derechos y no solo como receptores pasivos de ayuda. Bajo este esquema, las políticas públicas tienen el compromiso ineludible de garantizar efectivamente el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Por tanto, es fundamental avanzar hacia un modelo más articulado y transparente, que promueva la corresponsabilidad institucional y social, impulsando mecanismos efectivos de colaboración y cooperación entre los diversos actores involucrados.

En el caso específico del estado de Quintana Roo, pese a los importantes avances legislativos registrados con la reforma a la Ley de Asistencia Social en el año 2015, aún se identifican importantes vacíos normativos y operativos que restringen la eficacia y eficiencia del marco legal vigente. El contexto sociodemográfico actual del estado refleja con claridad la urgencia de abordar estos vacíos; aunque se ha

¹ Políticas Sociales. De la retórica a la práctica: el enfoque de derechos en la protección social en América Latina. Consultado en el siguiente enlace:

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d815b9a2-fb63-4fe0-a9cc-23fc3abbfcf7/content>

² Sistema de información de Derechos Sociales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Consultado en el siguiente enlace:

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Sistema-de-informacion-de-derechos-sociales.aspx?utm_source=chatgpt.com



registrado una notable reducción de la pobreza extrema del 10.6% en 2020 al 4.2% en 2022, simultáneamente se observa un preocupante incremento en la carencia por acceso a servicios de salud, que afecta actualmente al 32.4% de la población quintanarroense, representando más de 620 mil personas. Sumado a lo anterior, persiste un significativo porcentaje del 62.6% de personas residentes en la entidad que experimentan al menos una carencia social básica.³

Ante este escenario complejo, la presente reforma se sustenta en un diagnóstico integral que evidencia la necesidad impostergable de actualizar el marco normativo vigente mediante tres ejes fundamentales claramente definidos:

- I. Reconocimiento explícito y fortalecimiento institucional de los principios de transparencia y rendición de cuentas, a fin de asegurar una gestión responsable y efectiva.
- II. Fortalecimiento estructural de la eficiencia institucional, mediante una coordinación operativa más eficaz, articulación intersectorial e interinstitucional más sólida y organizada.
- III. Armonización integral del lenguaje legislativo con los principios contemporáneos de equidad, inclusión y pleno respeto a los derechos humanos.

Con estos objetivos en mente, la propuesta de reforma al artículo 1 incorpora una nueva fracción XI, orientada específicamente a reconocer de manera explícita, dentro del objeto de la Ley, principios fundamentales como la transparencia y la

³ Medición de la Pobreza- Anexo Estadístico de Pobreza en México realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Consultado el 04 de abril de 2025 en el siguiente enlace: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2022.aspx



rendición de cuentas, aplicados directamente a la gestión, operación y evaluación de las acciones previstas en esta normativa. Dicha incorporación responde directamente a la necesidad real y documentada de institucionalizar estos principios, trascendiendo coyunturas administrativas o gubernamentales, asegurando así una mayor estabilidad y continuidad en las políticas públicas relacionadas con la atención social. El establecimiento formal y normativo de estos principios permitirá garantizar la permanencia y sostenibilidad de las acciones sociales implementadas, asegurando procesos continuos de evaluación y mejora adaptativa, en función directa de las necesidades emergentes y las realidades sociales que enfrentan los grupos más vulnerables.

Asimismo, la reforma planteada para el artículo 6 busca establecer claramente la obligación de coordinación entre entidades públicas y privadas que presten servicios asistenciales con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, teniendo como objetivo principal evitar duplicidades funcionales, minimizar la dispersión de esfuerzos y maximizar el uso eficiente y responsable de los recursos disponibles. Es importante aclarar que esta coordinación propuesta no implica subordinación jerárquica, sino que busca fomentar una articulación técnica efectiva y complementaria entre distintos actores institucionales y sociales.

Este principio de coordinación se encuentra plenamente alineado y es congruente con lo propuesto en los artículos 1 y 28 de esta iniciativa, reforzando así una visión sistémica e integral de la asistencia social, que permita planificar, ejecutar y evaluar las acciones con mayor eficacia y coherencia, brindando atención oportuna a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.



En relación con el artículo 28, se fortalece y define con claridad el papel estratégico del Consejo del Sistema Estatal de Asistencia Social, consolidándolo como un órgano colegiado responsable de la coordinación, concertación, asesoría y consulta, cuya tarea será recoger de manera sistemática y efectiva las perspectivas y experiencias relevantes provenientes de los distintos sectores sociales involucrados en la implementación de políticas asistenciales. Esta tarea se desarrollará en estrecha relación y complementará las disposiciones previstas en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, asegurando así una articulación institucional más coherente y efectiva.

Finalmente, se incluye también una serie de reformas adicionales orientadas a adoptar un lenguaje incluyente, particularmente en los artículos 105, primer párrafo y fracción I; 112, fracción XX; 113, fracción III; 115 y 169. Estas modificaciones buscan eliminar términos y expresiones excluyentes, adoptando un lenguaje neutro e incluyente que permita visibilizar plenamente a todas las personas, conforme a los principios constitucionales y tratados internacionales de igualdad y no discriminación.

En conjunto, esta reforma propone una modernización integral del marco jurídico estatal en materia de asistencia social, promoviendo un modelo más equitativo, articulado y sensible a las demandas actuales de la población quintanarroense. Para facilitar la comprensión de estas modificaciones, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta actual.

A fin de facilitar la comprensión de las modificaciones propuestas, se presenta a continuación un cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:



LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 1°.- Del I al X. Sin correlativo.	Artículo 1°.- Del I al X. XI.- Reconocer y establecer mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión, operación y evaluación de las acciones contempladas en la presente ley.
ARTICULO 6°.- La prestación de servicios asistenciales quedará a cargo de dependencias y entidades de la administración pública del Estado, así como de las personas morales de carácter privado.	ARTICULO 6°.- La prestación de servicios asistenciales quedará a cargo de dependencias y entidades de la administración pública del Estado, así como de las personas morales de carácter privado.
Sin correlativo.	Las entidades públicas y privadas que presten servicios asistenciales deberán de coordinarse obligatoriamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a fin de evitar la duplicidad de funciones y optimizar el uso de recursos.



Artículo 28.- El Sistema Estatal de Asistencia Social contará con un Consejo el cual fungirá como órgano colegiado de coordinación, concertación, asesoría y consulta, para propiciar y organizar la participación de instituciones prestadoras de asistencia social integral y multidisciplinaria, dicho Consejo coordinará sus actividades con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en lo referente a la atención de las víctimas de la violencia de género.

Sin correlativo.

Sin correlativo

Artículo 28.- El Sistema Estatal de Asistencia Social contará con un Consejo el cual fungirá como órgano colegiado de coordinación, concertación, asesoría y consulta, para propiciar y organizar la participación de instituciones prestadoras de asistencia social integral y multidisciplinaria, dicho Consejo coordinará sus actividades con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en lo referente a la atención de las víctimas de la violencia de género.

El Consejo deberá establecer mecanismos adecuados para incorporar la perspectiva de los distintos actores sociales en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas contemplados en la presente Ley.

Dichos mecanismos se articularán con las disposiciones previstas en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, con el propósito de fortalecer la coordinación institucional y



ARTICULO 105.- El Titular del Ejecutivo del Estado a través de los Servicios Estatales de Salud, será el encargado de constituir la Junta. El gobierno de la Junta estará a cargo de un Consejo de Vocales integrado por:

I.- Un presidente que será nombrado por el C. Gobernador del Estado de entre la terna que le presenten los vocales designados por las instituciones.

Artículo 112.- ...

Del I al XIX.

XX. Las demás que le confiera la presente Ley, el C. Gobernador del Estado y otras disposiciones aplicables.

asegurar una implementación más coherente de los programas y acciones.

Artículo 105.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servicios Estatales de Salud, será **la persona encargada** de construir la Junta. El gobierno de la Junta estará a cargo de un Consejo de Vocales integrado por:

I.- Un presidente **o presidenta** que será nombrado por **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado de entre la terna que le presente los vocales designados por las instituciones

Artículo 112.- ...

Del I al XIX.

XX. Las demás que le confiera la presente Ley, **la persona Titular del Poder Ejecutivo** del Estado y otras disposiciones aplicables.



Artículo 113.- ... Del I al II. III.- Acordar con el C. Gobernador del Estado, con la regularidad que éste señale, a fin de informarle sobre la marcha de los asuntos que competen a la Junta. Artículo 115.- La Junta podrá proponer al C. Gobernador del Estado la celebración de acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las demás Entidades Federativas que favorezcan la creación y el desarrollo de instituciones del ramo. Artículo 169.- Los notarios que no envíen oportunamente a la Junta los testimonios de las escrituras que estén obligados a remitirle, serán suspendidos en el ejercicio de sus cargos por el C. Gobernador del Estado por un lapso de 15 días la primera vez que incurran en esa omisión y, durante un mes, por cada vez subsecuente.	Artículo 113.- ... Del I al II. III. Acordar con la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la regularidad que éste señale, a fin de informarle sobre la marcha de los asuntos que competen a la Junta. Artículo 115.- La Junta podrá proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado la celebración de acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las demás Entidades Federativas que favorezcan la creación y el desarrollo de instituciones del ramo. Artículo 169.- Los notarios que no envíen oportunamente a la Junta los testimonios de las escrituras que estén obligados a remitirle, serán suspendidos en el ejercicio de sus cargos por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado por un lapso de 15 días la primera vez que incurran en esa omisión y, durante un mes, por cada vez subsecuente.
--	--



Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el contenido del presente documento legislativo, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: Se adiciona la fracción XI al artículo 1; se adiciona un segundo párrafo al artículo 6; se adicionan dos párrafos al artículo 28; se reforman los artículos 105 y su fracción I; 112, fracción XX; 113, fracción III; 115 y 169 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Quintana Roo.

Artículo 1º.-

Del I al X.

XI.- Reconocer y establecer mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión, operación y evaluación de las acciones contempladas en la presente ley.



ARTICULO 6°.- La prestación de servicios asistenciales quedará a cargo de dependencias y entidades de la administración pública del Estado, así como de las personas morales de carácter privado.

Las entidades públicas y privadas que presten servicios asistenciales deberán de coordinarse obligatoriamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a fin de evitar la duplicidad de funciones y optimizar el uso de recursos.

Artículo 28.- El Sistema Estatal de Asistencia Social contará con un Consejo el cual fungirá como órgano colegiado de coordinación, concertación, asesoría y consulta, para propiciar y organizar la participación de instituciones prestadoras de asistencia social integral y multidisciplinaria, dicho Consejo coordinará sus actividades con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en lo referente a la atención de las víctimas de la violencia de género.

El Consejo deberá establecer mecanismos adecuados para incorporar la perspectiva de los distintos actores sociales en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas contemplados en la presente Ley.

Dichos mecanismos se articularán con las disposiciones previstas en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, con el propósito de fortalecer la

**CIEMACIÓN**

coordinación institucional y asegurar una implementación más coherente de los programas y acciones.

Artículo 105.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servicios Estatales de Salud, será **la persona encargada** de construir la Junta. El gobierno de la Junta estará a cargo de un Consejo de Vocales integrado por:

I.- Un presidente **o presidenta** que será nombrado por **la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado de entre la terna que le presente los vocales designados por las instituciones

Artículo 112.- ...

Del I al XIX.

XX. Las demás que le confiera la presente Ley, **la persona Titular del Poder Ejecutivo** del Estado y otras disposiciones aplicables.



Artículo 113.- ...

Del I al II.

III. Acordar con **la persona Titular del Poder Ejecutivo** del Estado, con la regularidad que éste señale, a fin de informarle sobre la marcha de los asuntos que competen a la Junta.

Artículo 115.- La Junta podrá proponer a **la persona Titular del Poder Ejecutivo** del Estado la celebración de acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las demás Entidades Federativas que favorezcan la creación y el desarrollo de instituciones del ramo.

Artículo 169.- Los notarios que no envíen oportunamente a la Junta los testimonios de las escrituras que estén obligados a remitirle, serán suspendidos en el ejercicio de sus cargos por **la persona Titular del Poder Ejecutivo** del Estado por un lapso de 15 días la primera vez que incurran en esa omisión y, durante un mes, por cada vez subsecuente.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo el 12 de mayo del 2025.


Diputado José María Chacón Chable.

Presidente de la Comisión del Bienestar Humano
y Poblacional de la H. XVIII Legislatura del Estado
de Quintana Roo.



SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión del Bienestar Humano y Poblacional, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 211 Bis, artículo 211 Ter, artículo 211 Quáter, artículo 211 Quinquies y artículo 211 Sexies, que incorpora la figura de “Espacios de Respaldo Comunitario Seguros” a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

Los barrios son más que unidades físicas dentro de una ciudad, son comunidades vivas donde se construye identidad, pertenencia, seguridad y solidaridad. Son el primer espacio social donde niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores y familias completas desarrollan su vida diaria.

La existencia de espacios seguros y públicos de calidad tiene un impacto directo en la prevención de la violencia, el bienestar emocional y físico de las personas, la movilidad segura y accesible, la construcción de cohesión social y el fortalecimiento de valores democráticos y de convivencia pacífica.

La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el sentido de pertenencia a la seguridad y la protección ciudadana en los municipios de Quintana Roo, creando el concepto de Espacios de Respaldo Comunitario Seguros.

El fortalecimiento de los barrios como espacios seguros, activos y protectores constituye además una obligación moral y jurídica de los gobiernos locales para materializar los principios constitucionales.

Esta iniciativa promueve que los espacios no solo serán seguros físicamente, sino también lugares donde se incentive el acceso al conocimiento, la comunicación y la inclusión digital, transformar los barrios es fortalecer la democracia, la paz social, la educación cívica y los derechos humanos.

Garantizar espacios de respaldo comunitarios seguros y su adaptación progresiva como deber de las autoridades municipales en un esquema que garantiza el cuidado, mantenimiento, innovación y protección.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la siguiente iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 211 bis, artículo 211 ter, artículo 211 quáter, artículo 211 quinquies y artículo 211 sexies, que incorpora la figura de "espacios de respaldo comunitario seguros" a la ley de los municipios del Estado de Quintana Roo.

Diputado Eric Arcila Arjona.

NUMERO
DE FOLIO

201



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE INCORPORA LA FIGURA DE ESPACIOS DE RESPALDO COMUNITARIO SEGUROS A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERIC ARCILA ARJONA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA.

HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL:

Quien suscribe, **Eric Arcila Arjona**, Diputado de la XVIII Legislatura, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 68 y fracción XXIV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito someter a consideración de este Alto Pleno Deliberativo, **la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 211 Bis, artículo 211 Ter, artículo 211 Quáter, artículo 211 Quinquies y artículo 211 Sexies, que incorpora la figura de "Espacios de Respaldo Comunitario Seguros" a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Los barrios son más que unidades físicas dentro de una ciudad, son comunidades vivas donde se construye identidad, pertenencia, seguridad y solidaridad. Son el primer espacio social donde niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores y familias completas desarrollan su vida diaria.



La existencia de espacios seguros y públicos de calidad tiene un impacto directo en la prevención de la violencia, el bienestar emocional y físico de las personas, la movilidad segura y accesible, la construcción de cohesión social y el fortalecimiento de valores democráticos y de convivencia pacífica.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el diseño urbano seguro y la existencia de espacios públicos dignos reducen los índices de violencia, mejoran la salud pública, promueven la inclusión social y elevan la calidad de vida (OMS, 2017).

En cuanto al marco jurídico que consagra los derechos que enmarcan la existencia de barrios seguros, la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) establece en su artículo 6 el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y artículo 31 el derecho al juego, al esparcimiento y a participar en la vida cultural. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015) enmarca en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles y en el 16, promover sociedades pacíficas e inclusivas. En el mismo sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) en su artículo 25, el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar. Y la Organización de las Naciones Unidas ONU-Hábitat, el derecho a la Ciudad (2016) y la promoción de espacios seguros, accesibles y participativos para todas las personas.

En lo que respecta a nuestro marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enmarca también en su artículo 1 el principio de progresividad de los derechos humanos, en su artículo 4, el derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, en su artículo 115, municipios como base de

C



la división territorial y de la organización política y administrativa, con facultades para prestar servicios públicos esenciales.

De igual forma, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce el derecho a vivir en entornos seguros, al juego y a la participación activa en la vida comunitaria y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, enmarcan los principios de ordenamiento sostenible, equidad en el acceso al suelo y mejoramiento de la calidad de vida en los entornos urbanos.

Al mismo tiempo, en nuestro ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, signa en su artículo 1 el respeto y protección de los derechos humanos conforme a la Constitución Federal y los tratados internacionales, en su artículo 112, las facultades de los municipios para administrar servicios públicos, incluyendo alumbrado, parques, jardines, seguridad pública, protección civil. Mientras que la Ley de los Municipios estatales, regula las atribuciones municipales sobre seguridad, infraestructura urbana, participación ciudadana y prestación de servicios básicos.

De acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, se establecen los principios para el ordenamiento de los asentamientos humanos en condiciones de seguridad, legalidad y sostenibilidad. Así como la Ley para la Protección y Desarrollo Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes local, reconoce el derecho de la niñez a vivir en entornos libres de violencia y a participar en los procesos comunitarios.



En la visión de la Cuarta Transformación que encabeza la Dra. Claudia Sheinbaum, y que en Quintana Roo lidera con firmeza la Gobernadora Mara Lezama, se reconoce que la seguridad humana, la prevención social de la violencia y el acceso libre a espacios de esparcimiento digno no son privilegios, sino derechos fundamentales que deben garantizarse de manera efectiva.

La transformación verdadera implica que cada niña, niño, adolescente y persona de nuestra comunidad pueda disfrutar de su entorno con libertad, seguridad y bienestar.

La existencia espacios públicos seguros y vivos es un paso a la justicia social, indispensable para construir una sociedad más justa, pacífica y solidaria, donde el derecho al juego, al deporte, al encuentro comunitario y a la vida cultural se ejerzan plenamente y de manera segura, consolidando así el tejido social que sostiene la esperanza de un México y un Quintana Roo verdaderamente con transformación.

La vida comunitaria ha sido, desde tiempos ancestrales, el núcleo fundamental de la convivencia humana. El barrio, más que un simple espacio físico, es el lugar donde se siembran los primeros lazos de confianza, solidaridad y pertenencia.

No obstante, la creciente urbanización, el debilitamiento del tejido social y los fenómenos de violencia han afectado gravemente la percepción y la realidad de seguridad en nuestras comunidades.



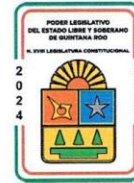
La presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el sentido de pertenencia, la seguridad y la protección ciudadana en los municipios de Quintana Roo, creando el concepto de Espacios de Respaldo Comunitario Seguros.

El fortalecimiento de los barrios como espacios seguros, activos y protectores constituye además una obligación moral y jurídica de los gobiernos locales para materializar los principios constitucionales.

Esta iniciativa promueve que los espacios no solo serán seguros físicamente, sino también lugares donde se incentive el acceso al conocimiento, la comunicación y la inclusión digital. Transformar los barrios es fortalecer la democracia, la paz social, la educación cívica y los derechos humanos.

De aprobarse esta reforma, Quintana Roo será pionero a nivel nacional en la protección integral comunitaria, sentando un precedente de gobernanza participativa y efectiva en sus municipios, poniendo a la comunidad en el centro de la acción pública con espacios públicos dignos y seguros.

"Mi Barrio Me Respalda" es una visión ciudadana que en recorridos de territorio que realiza el que suscribe ha tenido la oportunidad de escuchar y recabar las solicitudes prioritarias para nuestras ciudades, las y los ciudadanos han expresado la importancia de sentirse seguros, es así que la presente ha sido inspirada en esta cita, por lo que hoy me permito poner a nombre del pueblo quintanarroense un instrumento esencial para profundizar y consolidar los principios de la transformación, llevando la seguridad, la dignidad y el acceso a derechos fundamentales en cada municipio, haciendo tangible el cambio en el entorno inmediato de las personas, contribuyendo a la prevención del delito, la



disminución de actos de violencia y la regeneración del tejido social, fomentando la cultura de paz y la solidaridad comunitaria.

Garantizar espacios de respaldo comunitarios seguros y su adaptación progresiva como deber de las autoridades municipales, es un esquema que garantiza el cuidado, mantenimiento, innovación y protección.

El derecho de cada niña, niño, adolescente, mujer, hombre y todas y todos los quintanarroenses a vivir con dignidad, seguridad y esperanza. Es sembrar futuro en cada calle y en cada parque. En otras palabras, la justicia social transforma y por eso seguiremos siendo conductores para que llegue cada rincón de nuestro estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ALTO PLENO DELIBERATIVO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 211 BIS, ARTÍCULO 211 TER, ARTÍCULO 211 QUÁTER, ARTÍCULO 211 QUINQUIES Y ARTÍCULO 211 SEXIES, QUE INCORPORA LA FIGURA DE "ESPACIOS DE RESPALDO COMUNITARIO SEGUROS" A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 211 Bis, artículo 211 Ter, artículo 211 Quáter, artículo 211 Quinquies y artículo 211 Sexies, que incorpora la figura de "Espacios de



Respaldo Comunitario Seguros" a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 211 Bis. Se entiende por Espacio de Respaldo Comunitario Seguro aquel conjunto territorial delimitado dentro del municipio que cumple con las condiciones de accesibilidad, iluminación adecuada, infraestructura básica funcional, convivencia social activa y mecanismos de participación comunitaria, garantizando así un entorno propicio para la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral de sus habitantes.

Artículo 211 Ter. Los municipios del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de sus atribuciones, promoverán, la creación de Espacios de Respaldo Comunitario Seguros, como espacios urbanos certificados que garanticen condiciones de accesibilidad, seguridad, convivencia pacífica, activa de la ciudadanía y protección prioritaria a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores y grupos vulnerables.

Artículo 211 Quáter. Los municipios deberán identificar, delimitar y certificar anualmente, al menos, un "Espacio de Respaldo Comunitario Seguro", conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Gobierno.

Artículo 211 Quinquies. Para la certificación de los Espacios de Respaldo Comunitario Seguros, los municipios deberán considerar al menos los siguientes criterios:

- I. Iluminación funcional en la totalidad de las calles.
- II. Espacios públicos limpios, accesibles y seguros.
- III. Participación ciudadana activa.
- IV. Implementación de rutas escolares y comunitarias seguras.



V. Programas municipales de vigilancia comunitaria y cultura de la paz.

VI. Acciones que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio

Artículo 211 Sexies. Los municipios deberán publicar anualmente un informe sobre el estado de los Espacios de Respaldo Comunitario Seguros, el cual deberá ser de acceso público y difundido entre la ciudadanía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus reglamentos internos y programas de planeación urbana conforme a las disposiciones del presente Título.

En la Ciudad Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

SUSCRIBE

LIC. ERIC ARCILA ARJONA

DIPUTADO DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.



Página 8 de 8

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones del Bienestar Humano y Poblacional, de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y Bomberos y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo

(Lee iniciativa).

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE), es el órgano de la Administración Pública que opera la ley que regula la competitividad económica, como autoridad rectora del sector tiene en sus manos herramientas para fortalecer las regiones de la entidad, impulsando el desarrollo económico de nuestras comunidades. Es importante actualizar el marco normativo a fin de que las autoridades rectoras de las actividades económicas de nuestra entidad cuenten con mayores herramientas que les permitan equilibrar el desarrollo económico en todas las regiones de las que se compone el Estado.

Y como parte de lo que se pretende con esta acción legislativa, se hace necesario el impulso a medidas contundentes que traigan consigo el fortalecimiento y que ayuden a la reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, otorgándoles estímulos a las personas físicas o morales que realicen nuevas inversiones en esas zonas, promover la participación de las empresas locales en eventos nacionales e internacionales que les permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado, y promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, integrándolas a programas de desarrollo regional.

Que en estos programas de la SEDE privilegie un desarrollo equilibrado entre las zonas productoras de insumos y las zonas más desarrolladas del Estado.

Con la firme intención de fortalecer el Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico de Quintana Roo, establecido en la ley, se pretende una mayor participación de los empresarios en la entidad y por eso se considera atinente incrementar su representación, para lo cual se incluyen más representantes del sector empresarial de la zona sur, centro y norte del Estado, incluyendo además una representación de cada una de las diferentes cámaras empresariales en el Estado.

Con esta reforma propuesta se busca un desarrollo económico equilibrado entre diversas zonas o regiones del Estado.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito presentar a la consideración de este alto pleno deliberativo, la siguiente

iniciativa por el que se reforman diversas disposiciones de la ley desarrollo económico y competitividad del Estado de Quintana Roo de la ley de desarrollo rural sustentable del estado de Quintana Roo.

Diputado Filiberto Martínez Méndez.

**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



NUMERO
DE FOLIO

213

H. PLENO LEGISLATIVO.

El suscrito **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Quintana Roo los municipios de la zona norte son los que tiene un mayor desarrollo económico, y precisamente son los mismos que se consideran tienen una orientación con actividad turística preponderante, teniendo en su haber infraestructura hotelera, aeroportuaria, tecnología, carreteras, infraestructura en general, pero además son esos mismos, los que se encuentran privilegiados



por contar con una importantísima geografía que contiene una riqueza natural envidiable, sin embargo, estas características no las tienen todos los municipios de la entidad, en su mayoría los del sur, tienen una condición diferente, su orientación tiene una tendencia a una actividad preponderantemente productora en el campo, por contar con áreas rurales extensas, y tener un clima adecuado para la siembra, entre otros elementos, en ese sentido los municipios del sur producen elementos que sirven a la industria turística, es por ello que es indispensable poder canalizar la producción a los centros de mayor desarrollo económico, que como se ha mencionado, es preponderantemente turístico, mismos que se encuentran ubicados en la parte norte de nuestro Estado.

En ese sentido, es viable estimar algunas propuestas de modificaciones a las leyes que regulan la actividad económica en la entidad y desde luego a la que regula la promoción del desarrollo rural sustentable con la finalidad de que la autoridad enfoque esfuerzos contundentes a la promoción y gestión para colocar esa importante producción dentro del mismo mercado local.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE), es el órgano de la Administración Pública que opera la ley que regula la competitividad económica, como autoridad rectora del sector tiene en sus manos herramientas para fortalecer las regiones de la entidad, impulsando el desarrollo económicos de nuestras comunidades, sin embargo, los tiempos apremian y las formas para alcanzar el desarrollo van evolucionando día a día. Por esto, es importante actualizar el marco normativo a fin de que las autoridades rectoras de las actividades económicas de nuestra entidad cuenten con mayores herramientas que les permitan equilibrar el desarrollo económico en todas las regiones de las que se compone el Estado.

En esa tarea es importante que la autoridad ejecutiva cuente con atribuciones vinculadas al fortalecimiento del desarrollo y como parte de lo que se pretende con esta acción legislativa, se hace necesario el impulso de medidas contundentes que traigan consigo ese fortalecimiento y que ayuden a la reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, otorgándoles estímulos a las personas físicas o morales que realicen nuevas inversiones en esas zonas, promover la participación de las empresas locales en eventos nacionales e internacionales que les permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado, y también, promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, integrándolas a programas de desarrollo regional.

Ante el planteamiento de contar con mayores herramientas se considera necesario el impulso de programas a través de los cuales, la SEDE promueva el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, integrándolas a programas de desarrollo regional, apoyando la gestión de colocación de sus productos en las zonas que presenten mayor desarrollo económico de la entidad derivado de mercado, la prestación de servicios y la industria que representan, que en estos programas la SEDE privilegie un desarrollo equilibrado entre las zonas productoras de insumos y las zonas más desarrolladas del Estado, promoviendo la colocación de la producción en el mercado donde la demanda asegure su consumo.

Con la firme intención de fortalecer el Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico de Quintana Roo, establecido en la ley, se pretende una mayor participación de los empresarios en la entidad y por eso se considera atinente incrementar su representación, para lo cual se incluyen más representantes del sector empresarial de la zona sur, centro y norte del Estado, incluyendo además

una representación de cada una de las diferentes cámaras empresariales en el Estado, con lo que se estima se puede reactivar la economía de la entidad.

Desde luego que es importante la recompensa en estos casos, por lo que es importante premiar a las empresas que enarbolan esfuerzos significativos para ayudar al fortaleciendo de las y los productores de nuestro Estado, comercializando los productos ofrecidos por este sector social, aprovechando con estas acciones la inversión que lleguen a realizar quienes volteen su vista al campo local, pues contamos con tierras ampliamente fértiles y contamos con una gran industria turística, que bien podría consumir la producción generada en el campo, logrando así un ciclo de producción y consumo local, que se vería reflejado en un ganar-ganar entre estos dos sectores representativos de Quintana Roo, además con estas acciones, se estaría abonando de forma importante a la economía local, es por ello que es importante poder considerar la preferencia en la asignación de estímulos e incentivos cuando se trate de empresas que consuman materiales, insumos, servicios o productos que se elaboren en el Estado, otorgándolos de forma equitativa, y serán entre otros, derivados de la comercialización y promoción de los productos en el ámbito local, regional, nacional e internacional. Es importante insistir en esta regulación, ya que ese tipo de empresas son las que engrandecen la economía de una forma eficaz, eficiente y responsable, dejando recursos importantes en el mercado interno y robusteciendo así la economía local.

En 2020, la población en Quintana Roo fue de 1,857,985 habitantes (50.4% hombres y 49.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Quintana Roo creció un 40.2%.

Las exportaciones de Quintana Roo en 2023 fueron de US\$120M, las cuales decrecieron un -25.8% respecto al año anterior. Los productos con mayores exportaciones en 2023 fueron Vidrio de Seguridad Constituido por Vidrio Templado o Contrachapado (US\$16.1M), Agua, Incluidas el Agua Mineral y la Gaseada, con Adición de Azúcar u otro Edulcorante o Aromatizada, y Demás Bebidas no Alcohólicas, Excepto los Jugos de Frutas u otros Frutos o de Hortalizas de la Partida 20.09 (US\$5.6M) y Otros Muebles y Piezas (US\$2.98M).

Las importaciones de Quintana Roo en 2023 fueron de US\$672M, las cuales crecieron un 12.3% respecto al año anterior. Los productos con mayor importación en 2023 fueron Filetes y Demás Carne de Pescado (Incluso Picada), Frescos, Refrigerados o Congelados (US\$41.9M), Quesos y Requesón (US\$32.3M) y Artículos de Joyería y sus Partes, de Metal Precioso o de Chapado de Metal Precioso (Plaqué) (US\$25.6M).

En el tercer trimestre de 2024, la población económicamente activa de Quintana Roo fue de 1M personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 977k personas (40.2% mujeres y 59.8% hombres) con un salario promedio mensual de \$8.04k MX. Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios (45.1k), Barrenderos y Trabajadores de Limpieza (Excepto en Hoteles y Restaurantes) (34.6k) y Conductores de Autobuses, Camiones, Camionetas, Taxis y Automóviles de Pasajeros (34.5k). Se registraron 26k desempleados (tasa de desempleo de 2.59%).

En Quintana Roo, los municipios con mayor nivel de ventas internacionales en 2023 fueron Benito Juárez (US\$83.1M), Othón P. Blanco (US\$2.59M), Cozumel (US\$1.81M) y Solidaridad (US\$982k).

En Quintana Roo, los municipios con mayor nivel de compras internacionales en 2023 fueron Benito Juárez (US\$525M), Solidaridad (US\$51.7M), Cozumel (US\$23.4M), Othón P. Blanco (US\$3.81M) y Isla Mujeres (US\$2.68M).

Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron más unidades económicas en Quintana Roo fueron Comercio al por Menor (22,828 unidades), Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (9,870 unidades) y Otros Servicios Excepto Actividades Gubernamentales (7,708 unidades).

En 2018, los sectores económicos con más unidades económicas que recibieron financiamiento fueron Comercio al por Menor (3,431 empresas), Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (1,281 empresas) y Otros Servicios Excepto Actividades Gubernamentales (810 empresas).

Todos los datos estadísticos anteriormente citados, pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/quintana-roo-qr?redirect=true>

Para lograr una mejor comprensión de la propuesta de reforma planteada, presento una tabla comparativa entre las disposiciones que se pretenden modificar, como lo es la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad y la Ley de Desarrollo Sustentable, ambas del Estado de Quintana Roo, mismas que se encuentran vigentes, por lo que en la columna izquierda se presenta el texto vigente y en la columna derecha, se presenta el texto propuesto, siendo la siguiente:

LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley, son de observancia general en el Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo económico del Estado mediante políticas de apoyo a la competitividad que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos y los mercados, estableciendo las bases para fomentar e incentivar la inversión nacional y extranjera, la generación de trabajos decentes y empleos verdes y de alto valor agregado en el Estado, procurando la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, y buscando ante todo, el bienestar social de los quintanarroenses.	Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley, son de observancia general en el Estado de Quintana Roo, y tienen por objeto establecer las bases para promover y fomentar la actividad y el desarrollo económicos del Estado mediante políticas de apoyo a la competitividad en el marco de un desarrollo sustentable, solidario, y equilibrado , que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos y los mercados, mejorar la competitividad estableciendo las bases para fomentar e incentivar la inversión nacional y extranjera, la generación de trabajos decentes y empleos verdes y de alto valor agregado en el Estado, procurando la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, y buscando ante todo, el bienestar social de los quintanarroenses.

Artículo 5.- Las acciones que deriven de la presente Ley, deberán:

I. Establecer: ...

II. Promover:

a). a la o). ...

p) El establecimiento de instrumentos de apoyo para la eficiencia energética y el desarrollo tecnológico para el uso de energías renovables como factor de competitividad, y

q) Reuniones, ferias, talleres, exposiciones y en general acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito empresarial.

III. Fomentar: ...

Artículo 5.- Las acciones que deriven de la presente Ley, deberán:

I. ...

II. Promover:

a). a la o). ...

p) El establecimiento de instrumentos de apoyo para la eficiencia energética y el desarrollo tecnológico para el uso de energías renovables como factor de competitividad;

q) Reuniones, ferias, talleres, exposiciones y en general acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito empresarial;

r) La reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, con base en los estímulos a las personas físicas o morales que realicen nuevas inversiones en esas zonas;
s) La participación de las empresas locales en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado; y

t) Promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, principalmente aquellas donde se lleven a cabo actividades agropecuarias, integrándolas a programas de desarrollo regional.

III. ...

Artículo 7.- La Secretaría buscará a través de la Planeación, generar estrategias económicas proactivas que mantengan el desarrollo continuo y sustentable de la economía de la entidad, beneficiando en todo momento a las clases más desprotegidas, despolarizando la economía y diversificándola tanto en los sectores productivos, como en las zonas de desarrollo económico.

Artículo 7.- ...

En los programas que impulse la Secretaría deberá promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, principalmente aquellas donde se lleven a cabo Actividades agropecuarias, integrándolas a programas de desarrollo regional, apoyando la gestión de colocación de sus productos en las zonas que presenten mayor desarrollo económico de la entidad derivado de mercado, la prestación de servicios y la industria que representan.

En estos programas la Secretaría deberá privilegiar un desarrollo equilibrado entre las zonas generadoras de insumos producidos en las zonas productoras y a su vez, promover la colocación de este tipo de insumos en el mercado de las zonas más desarrolladas del Estado, en las que la demanda asegure su consumo.

Artículo 19.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las empresas de los sectores motrices del Estado, debe atender los siguientes criterios: I.- Enfocar los esfuerzos de vinculación empresarial mediante la generación de cadenas de valor que permitan el desarrollo de un modelo de negocios el cual establezca una clara relación entre la oferta local y la demanda de servicios y productos; ...	Artículo 19.- ... I.- Enfocar los esfuerzos de vinculación empresarial mediante la generación de cadenas de valor que permitan el desarrollo de un modelo de negocios el cual establezca una clara relación entre la oferta local y la demanda de servicios y productos en el marco de un desarrollo equilibrado entre las zonas generadoras de insumos producidos en las zonas con actividades agropecuarias y a su vez, promover la colocación de este tipo de insumos en el mercado de las zonas más desarrolladas del Estado, en las que la demanda asegure su consumo. II. a IX. ...
CAPÍTULO III DE LAS CADENAS DE VALOR Y SU ARTICULACIÓN PRODUCTIVA Artículo 21.- El impulso a la integración y consolidación de las cadenas de valor y la articulación productiva se enfocará preferentemente en los sectores económicos que privilegien programas con visión de largo plazo y que propicien el equilibrio económico de las diversas regiones del Estado.	Artículo 21.- ... La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las empresas de los sectores motrices del Estado privilegiando su producción e incorporando la misma, en las zonas de desarrollo con mayor impacto económico de la entidad.

Artículo 27.- Para la promoción del desarrollo económico y para alentar la inversión directa al Estado, la Secretaría promoverá un programa sectorial en materia logística que contemple estrategias y acciones concretas para facilitar la movilización y acceso de materias primas, insumos y productos terminados, que permitan dinamizar la gestión empresarial. Para tal fin la Secretaría realizará las siguientes acciones encaminadas a fortalecer y promover el mejoramiento de la infraestructura logística.

I.- Con el fin de facilitar la operación de las empresas en el territorio quintanarroense y estimular la integración del Estado al mercado nacional y regional; impulsar acciones ante las instancias ejecutoras para la construcción, modernización y adecuación de la infraestructura carretera, portuaria y aeroportuaria;

II.- Gestionar acuerdos y convenios para el desarrollo y establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones que permitan la operación rápida y fluida de información para el desarrollo de la economía estatal;

III.- Promover e incentivar la inversión orientada a la generación de servicios logísticos y de distribución;

IV.- Promover la modernización de la infraestructura aduanera, de seguridad y de migración en aeropuertos, puertos marítimos y fronterizos.

Artículo 27.- ...

I.- a IV. ...

V.- Opinar sobre la pertinencia de los planes de estudio de las carreras y programas que ofrecen las instituciones radicadas en el Estado en relación con las necesidades de formación por parte del sector productivo;

VI.- Canalizar hacia las instituciones las necesidades y recomendaciones que hace el sector productivo sobre la pertinencia de los conocimientos y habilidades con que egresa el recurso humano con el fin de implementar nuevas carreras y especialidades, así como programas emergentes de capacitación y adiestramiento, y

VII. Promover y gestionar en el mercado local, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo, principalmente aquellas donde se lleven a cabo actividades agropecuarias, para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses.

Artículo 30.- La política estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad tendrá una visión de largo plazo, y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social respetando y/o incorporando, entre otros criterios los siguientes: I.- Los ordenamientos ecológicos territoriales; II.- El uso eficiente de los recursos naturales; III.- Los servicios ambientales; IV.- La reducción del uso de recursos no renovables; V.- La diversificación de la capacidad productiva; VI.- El fortalecimiento de la actividad económica equilibrada, a nivel local y regional; VII.- La distribución equitativa del ingreso; VIII.- El desarrollo regional equilibrado; y IX.- Los niveles satisfactorios de educación y capacitación.	Artículo 30.- La política estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad tendrá una visión de largo plazo, y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social respetando y/o incorporando, entre otros criterios los siguientes: I. a la VI. ... VII. La estrategia de planeación, gestión empresarial y ejecución para promover el consumo de la producción que se origina en las zonas de menor desarrollo del Estado, principalmente aquellas donde se llevan a cabo actividades agropecuarias, con las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad; VIII.- La distribución equitativa del ingreso; IX.- El desarrollo regional equilibrado; y X.- Los niveles satisfactorios de educación y capacitación.
--	--

CAPÍTULO I DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 44.- La Secretaría, en apoyo a los emprendedores, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendrá los siguientes objetivos:

I. a XXIV. ...

XXV. Establecer mecanismos suficientes de simplificación administrativa para que los emprendedores consoliden la creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

XXVI. Promover el apoyo a productores quintanarroenses y fomentar el consumo preferente de sus productos en el mercado local, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad y su consolidación como medianas empresas, e

XXVII. Implementar estrategias para fortalecer el mercado interno con acciones de impacto publicitario, con el objeto de posicionar los productos quintanarroenses en los mercados locales, regionales e internacionales, fomentando el consumo de los mismos.

En los objetivos referidos en las fracciones anteriores, deberá aplicarse la perspectiva de género a fin de incrementar la participación de la mujer en el ámbito empresarial.

Artículo 44.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Impulsar el fortalecimiento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas para promover su integración y desarrollo dentro de los esquemas de vinculación y cadenas de proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria;

XXVI. Brindar apoyo a productores quintanarroenses y preferentemente fomentar el consumo de sus productos en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad, asegurando la comercialización de la producción y consolidando las micro, pequeñas y medianas empresas;

XXVII. ...

En el mercado local, la Secretaría promoverá privilegiar que el producto que se genere en el Estado deba ser colocado en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, asegurando proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria; y

XXVIII.- La comercialización y promoción de los productos generados en la entidad, en el mercado local, regional, nacional e internacional.

...

Artículo 53- El FIFODEQROO contará con un Comité Técnico, el cual será el órgano máximo del fideicomiso y se integrará por 11 miembros propietarios y el mismo número de suplentes, así como de un Comisario.

...

I. a III. ...

1. a 4.

5. Un representante de los organismos empresariales de la zona norte;

6. Un representante de los organismos empresariales de la zonas centro y sur del Estado;

7. a 9. ...

IV. ...

...

...

...

...

Artículo 53- El FIFODEQROO contará con un Comité Técnico, el cual será el órgano máximo del fideicomiso y se integrará por **17** miembros propietarios y el mismo número de suplentes, así como de un Comisario.

...

I. a III. ...

1. a 4.

5. Tres representantes de los organismos empresariales de la zona norte;

6. Cuatro representantes de los organismos empresariales de las zonas centro y sur del Estado;

7. a 9. ...

10. Un representante de la CANACO SERVYTUR del Estado.

IV. ...

...

...

...

...

Artículo 65.- Para el diseño y operación del Sistema de Información Económica y de Mercado de Quintana Roo, la Secretaría deberá realizar las siguientes acciones: VI.- Coordinar acciones que permitan encontrar nichos de mercado y canales de comercialización a los productos que se generen en el Estado, así como identificar demandas que puedan dar pauta a proyectos de inversión de proveeduría de dicha demanda; VII. a XI. ...	Artículo 65.- ... I. a V. ... VI.- Coordinar acciones que permitan encontrar nichos de mercado y canales de comercialización a los productos que se generen en el Estado, dentro de las mismas zonas del Estado de mayor de desarrollo, en las que se exista un mayor mercado, así como identificar demandas que puedan dar pauta a proyectos de inversión de proveeduría de dicha demanda; VII. a XI. ...
Artículo 76-Septies.- El Gobierno del Estado, además de los Programas Económicos a que se refiere esta Ley, otorgará a las empresas con Registro de Empresa Quintanarroense, a través de la Secretaría o por conducto de ésta ante las instancias competentes, los incentivos siguientes: I. a la VII. ...	Artículo 76-Septies. Se otorgarán estímulos e incentivos a aquellas empresas que consuman materiales, insumos, servicios o productos que se elaboren en el Estado, asignándoseles de forma equitativa, adicionalmente estas procurarán la comercialización y promoción de los productos en el ámbito local, regional, nacional e internacional. 

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
Artículo 5. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas humanas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado, las cuales deberán estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:	Artículo 5. ...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes actividades agropecuarias en el Estado, y	V. Promover y gestionar primeramente en el mercado local, y adicionalmente en los ámbitos regional, nacional e internacional, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo, para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses;
VI. Fomentar el Modelo Agropecuario Regenerativo como una alternativa sostenible para el desarrollo rural en el Estado.	VI. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes actividades agropecuarias en el Estado; y
	VII. Fomentar el Modelo Agropecuario Regenerativo como una alternativa sostenible para el desarrollo rural en el Estado.

Artículo 7. Los programas y acciones en materia de desarrollo rural sustentable que ejecuten el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos de manera directa o en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico.

Artículo 7. ...

En los programas y las acciones en materia de desarrollo rural sustentable, el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos de manera directa o en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, deberán brindar apoyo a los productores quintanarroenses y fomentar el consumo preferente de sus productos en el mercado local en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad, asegurando la comercialización de la producción y consolidando las micro, pequeñas y medianas empresas.



Artículo 11. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional, y

XXV. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 11. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional;

XXV. Promover y gestionar primeramente en el mercado local, y adicionalmente en los ámbitos regional, nacional e internacional, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses; y

XXVI. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 43. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, dividirá al Estado en regiones para desarrollar y hacer efectivas las políticas, programas y acciones de carácter estatal en materia de desarrollo rural sustentable.

Artículo 43. ...

De la regionalización mencionada en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá estimar a las zonas que sean generadoras de productos, para que estos sean susceptibles de consumo en las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad, considerando que estas zonas destacan por el mercado de consumo de materiales, insumos, servicios o productos, asegurando la sustentabilidad y el consumo de dichos productos y fortaleciendo las regiones de mayor producción del Estado.



Artículo 52. El Poder Ejecutivo, con la participación de los diferentes órdenes de gobierno y los agentes de la sociedad rural, impulsará en el Estado, el desarrollo, la modernización y el mejoramiento de las actividades económicas de la sociedad rural. Para tal efecto, las políticas, programas y acciones que instrumente el Poder Ejecutivo, estarán orientadas a: I. a II. ... III. Aumentar el capital natural para la producción, así como la constitución y consolidación de empresas rurales; y IV. Implementar buenas prácticas sustentables para darle más valor a los productos.	Artículo 52. ... I. a II. ... III. Aumentar el capital natural para la producción, así como la constitución y consolidación de empresas rurales; IV. Dinamizar y potenciar el consumo de la producción del campo en las zonas del Estado de mayor desarrollo económico, para fortalecer con esto el mercado interno de la producción local; y V. Implementar buenas prácticas sustentables para darle más valor a los productos.
Artículo 57. El Poder Ejecutivo fomentará el desarrollo de las actividades económicas del medio rural, a través de la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes: I. a IX. ... X. La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes; XI. a XVII. ...	Artículo 57. ... I. a IX. ... X. La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes, colocando los productos que se generan en las regiones de producción y privilegiando su consumo en las zonas que presentan un mayor desarrollo económico en la entidad; XI. a XVII. ...

Es con esta reforma propuesta con la que se busca un desarrollo económico equilibrado entre las diversas zonas o regiones del Estado, que en suma buscan privilegiar a las zonas productivas de la entidad, asegurando el consumo de la producción, en las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad, estas últimas que se caracterizan por contar con un desarrollo a base de un mercado más sólido, que presta bienes y servicios y que además destaca por su industria turística.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me ~~permite~~ presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ÚNICO. SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

PRIMERO. SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley, son de observancia general en el Estado de Quintana Roo, y tienen por objeto **establecer las bases** para promover y fomentar **la actividad y el desarrollo económicos** del Estado mediante políticas de apoyo a la competitividad **en el marco de un desarrollo**

sustentable, solidario, y equilibrado, que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos y los mercados, **mejorar la competitividad** estableciendo las bases para fomentar e incentivar la inversión nacional y extranjera, la generación de trabajos decentes y empleos verdes y de alto valor agregado en el Estado, procurando la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, y buscando ante todo, el bienestar social de los quintanarroenses.

Artículo 5.- Las acciones que deriven de la presente Ley, deberán:

I. ...

II. Promover:

a). a la o). ...

p) El establecimiento de instrumentos de apoyo para la eficiencia energética y el desarrollo tecnológico para el uso de energías renovables como factor de competitividad;

q) Reuniones, ferias, talleres, exposiciones y en general acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito empresarial;

r) La reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, con base en los estímulos a las personas físicas o morales que realicen nuevas inversiones en esas zonas;

s) La participación de las empresas locales en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado; y

t) Promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, principalmente aquellas donde se lleven a cabo actividades agropecuarias, integrándolas a programas de desarrollo regional.

III. ...

Artículo 7.- ...

En los programas que impulse la Secretaría deberá promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, principalmente aquellas donde se lleven a cabo Actividades agropecuarias, integrándolas a programas de desarrollo regional, apoyando la gestión de colocación de sus productos en las zonas que presenten mayor desarrollo económico de la entidad derivado de mercado, la prestación de servicios y la industria que representan.

En estos programas la Secretaría deberá privilegiar un desarrollo equilibrado entre las zonas generadoras de insumos producidos en las zonas productoras y a su vez, promover la colocación de este tipo de insumos en el mercado de las zonas más desarrolladas del Estado, en las que la demanda asegure su consumo.

Artículo 19.- ...

I.- Enfocar los esfuerzos de vinculación empresarial mediante la generación de cadenas de valor que permitan el desarrollo de un modelo de negocios el cual

establezca una clara relación entre la oferta local y la demanda de servicios y productos en el marco de un desarrollo equilibrado entre las zonas generadoras de insumos producidos en las zonas con actividades agropecuarias y a su vez, promover la colocación de este tipo de insumos en el mercado de las zonas más desarrolladas del Estado, en las que la demanda asegure su consumo.

II. a IX. ...

Artículo 21.- ...

La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las empresas de los sectores motrices del Estado privilegiando su producción e incorporando la misma, en las zonas de desarrollo con mayor impacto económico de la entidad.



Artículo 27.- ...

I.- a IV. ...

V.- Opinar sobre la pertinencia de los planes de estudio de las carreras y programas que ofrecen las instituciones radicadas en el Estado en relación con las necesidades de formación por parte del sector productivo;

VI.- Canalizar hacia las instituciones las necesidades y recomendaciones que hace el sector productivo sobre la pertinencia de los conocimientos y habilidades con que egresa el recurso humano con el fin de implementar

nuevas carreras y especialidades, así como programas emergentes de capacitación y adiestramiento, y

VII. Promover y gestionar en el mercado local, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo, principalmente aquellas donde se lleven a cabo actividades agropecuarias, para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses.

Artículo 30.- La política estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad tendrá una visión de largo plazo, y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social respetando y/o incorporando, entre otros criterios los siguientes:

I. a la VI. ...

VII. La estrategia de planeación, gestión empresarial y ejecución para promover el consumo de la producción que se origina en las zonas de menor desarrollo del Estado, principalmente aquellas donde se llevan a cabo actividades agropecuarias, con las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad;

VIII.- La distribución equitativa del ingreso;

IX.- El desarrollo regional equilibrado; y

X.- Los niveles satisfactorios de educación y capacitación.

Artículo 44.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Impulsar el fortalecimiento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas para promover su integración y desarrollo dentro de los esquemas de vinculación y cadenas de proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria;

XXVI. Brindar apoyo a productores quintanarroenses y preferentemente fomentar el consumo de sus productos en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad, asegurando la comercialización de la producción y consolidando las micro, pequeñas y medianas empresas;

XXVII. ...

En el mercado local, la Secretaría promoverá privilegiar que el producto que se genere en el Estado deba ser colocado en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, asegurando proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria; y

XXVIII.- La comercialización y promoción de los productos generados en la entidad, en el mercado local, regional, nacional e internacional.

...

Artículo 53- El FIFODEQROO contará con un Comité Técnico, el cual será el órgano máximo del fideicomiso y se integrará por **17** miembros propietarios y el mismo número de suplentes, así como de un Comisario.

...

I. a III. ...

1. a 4.

5. **Tres** representantes de los organismos empresariales de la zona norte;

6. **Cuatro** representantes de los organismos empresariales de las zonas centro y sur del Estado;

7. a 9. ...

10. Un representante de la CANACO SERVYTUR del Estado.

IV. ...

...

...

...

...

Artículo 65.- ...

I. a V. ...

VI.- Coordinar acciones que permitan encontrar nichos de mercado y canales de comercialización a los productos que se generen en el Estado, **dentro de las mismas zonas del Estado de mayor de desarrollo, en las que se exista un mayor mercado, así como identificar demandas que puedan** dar pauta a proyectos de inversión de proveeduría de dicha demanda;

VII. a XI. ...

Artículo 76-Septies. ...

...

Se otorgarán estímulos e incentivos a aquellas empresas que ~~consuman~~ materiales, insumos, servicios o productos que se elaboren en el Estado, asignándoseles de forma equitativa, adicionalmente estas procurarán la comercialización y promoción de los productos en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

SEGUNDO. SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 5. ...

I. a IV. ...

V. Promover y gestionar primeramente en el mercado local, y adicionalmente en los ámbitos regional, nacional e internacional, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo, para su consumo en las zonas de

mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses;

VI. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes actividades agropecuarias en el Estado; y

VII. Fomentar el Modelo Agropecuario Regenerativo como una alternativa sostenible para el desarrollo rural en el Estado.

Artículo 7. ...

En los programas y las acciones en materia de desarrollo rural sustentable, el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos de manera directa o en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, deberán brindar apoyo a los productores quintanarroenses y fomentar el consumo preferente de sus productos en el mercado local en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad, asegurando la comercialización de la producción y consolidando las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 11. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional;

XXV. Promover y gestionar primeramente en el mercado local, y adicionalmente en los ámbitos regional, nacional e internacional, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses; y

XXVI. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 43. ...

De la regionalización mencionada en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá estimar a las zonas que sean generadoras de productos, para que estos sean susceptibles de consumo en las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad, considerando que estas zonas destacan por el mercado de consumo de materiales, insumos, servicios o productos, asegurando la sustentabilidad y el consumo de dichos productos y fortaleciendo las regiones de mayor producción del Estado.

Artículo 52. ...

I. a II. ...

III. Aumentar el capital natural para la producción, así como la constitución y consolidación de empresas rurales;

IV. Dinamizar y potenciar el consumo de la producción del campo en las zonas del Estado de mayor desarrollo económico, para fortalecer con esto el mercado interno de la producción local; y

V. Implementar buenas prácticas sustentables para darle más valor a los productos.

Artículo 57. ...

I. a IX. ...

X. La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes, colocando los productos que se generan en las regiones de producción y privilegiando su consumo en las zonas que presentan un mayor desarrollo económico en la entidad;

XI. a XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


Dip. Filiberto Martínez Méndez.

Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites
de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.



SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Planeación y Desarrollo Económico, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Comisión Permanente han sido agotados.

PRESIDENTA: Se cita para la sesión número 09 de esta Comisión Permanente, el día martes 22 de julio a las 15 horas con 30 minutos.

En consecuencia, se clausura la sesión número 08 de la Comisión Permanente, siendo las 15:51 horas del día martes 15 de julio de 2025.

Muchas gracias a todas y a todos por su amable asistencia.